



ORD. N°: 196 133

ANT.: Trámite de Modificación del PRC de Concepción Ribera Norte

MAT.: ENVIA ACLARACIÓN SOBRE PLANES SECCIONALES.

CONCEPCIÓN, 20 ENE 2012

A: SRA. KARIN RUDIGER C.  
ASESOR URBANISTA  
I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

DE: JEFE DEPARTAMENTO DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

- 1.- En el marco del proceso de aprobación de la Modificación al Plan Regulador Comunal de Concepción en el sector de Ribera Norte, es necesario tener presente en la elaboración del Decreto Alcaldicio, lo señalado en el DFL N° 458 de 1975 Ley General de Urbanismo y Construcciones, referente a la elaboración de planes seccionales.

El artículo 46° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, señala que: "En los casos en que para la aplicación del Plan Regulador Comunal, se requiera de estudios más detallados, ellos se harán mediante Planos Seccionales, en que se fijarán con exactitud los trazados y anchos de calles, zonificación detallada, las áreas de construcción obligatoria, de remodelación, conjuntos armónicos, terrenos afectados por expropiaciones, etc.". Luego dice que: "En las comunas en que no exista Plan Regulador Comunal podrán estudiarse Planes Seccionales, los que se aprobarán conforme a lo prescrito en el inciso primero del artículo 43."

|| De lo anterior es posible concluir que no procede la elaboración y aprobación de un Plan Seccional, si existe un Plan Regulador Comunal. ||

Asimismo, en el artículo 2.1.15. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC) se señala que: "En los casos a que se refiere el inciso segundo del artículo 46 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en que no exista Plan Regulador Comunal vigente, se podrán aprobar Planes Seccionales, utilizando el procedimiento establecido para la aprobación de los Planes Reguladores Comunes. Los Planes Seccionales de que trata este artículo consistirán en una memoria explicativa básica, en una ordenanza local que fije las condiciones mínimas de uso de suelo, de edificación y del trazado vial y en uno o más planos que grafiquen lo anterior."

Por consiguiente, de las normas citadas es posible colegir que el Plan o Planes Seccionales son equivalentes o hacen las veces de un Plan Regulador Comunal en una comuna que no cuente con este último instrumento, de allí que el procedimiento de aprobación es similar en ambos casos. (Artículo 2.1.15 OGUC). En cambio, el Plano Seccional, se puede confeccionar cuando se requieran estudios de mayor detalle para precisar algunos aspectos normados por el Plan Regulador Comunal, sin





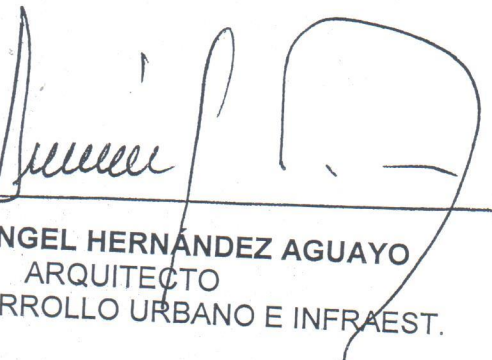
modificarlo, por lo cual, el proceso de aprobación de estos es diferente y simplificado. (Artículo 2.1.14 OGUC) Por lo tanto, el Plano Seccional se elabora en circunstancias distintas y con un propósito diferente que el Plan Seccional

- 2.- Sin embargo, es necesario puntualizar que la comuna de Concepción cuenta con un Plan Regulador Comunal aprobado y vigente, el cual ha sufrido varias modificaciones desde esa fecha hasta ahora, entendiéndose que la aprobación del Plan Seccional Ribera Norte el año 2001, constituye una modificación más del Plan Regulador, y la que se encuentra en trámite actualmente, corresponde a una nueva modificación del Plan Regulador Comunal de Concepción.

También es conveniente hacer presente que, común y erróneamente se titula "Seccional" al instrumento que modifica las normas de un determinado sector del Plan Regulador Comunal vigente. Entre otros, comprende modificaciones del uso e intensidades de ocupación del suelo, circunstancia que tampoco corresponde al concepto de Plan o Plano Seccional que la Ley General de Urbanismo y Construcciones establece. Este último caso se trataría simplemente de una modificación del Plan Regulador Comunal propiamente tal. Es en este contexto como debe entenderse la aprobación del Plan Seccional Ribera Norte el año 2001, como una modificación al Plan Regulador Comunal, y que se mantiene actualmente vigente.

Saluda atentamente.



  
**MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ AGUAYO**  
ARQUITECTO  
JEFE DPTO. DESARROLLO URBANO E INFRAEST.

  
MAHA/RMM

DISTRIBUCIÓN

- ❖ Destinatario
- ❖ Arch. D.D.U.I.
- ❖ Oficina de Partes